



Río Grande, 17 de Agosto de 2017.

Visto:

Expediente N° 3650/2013 caratulado: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: PLANTA POTABILIZADORA 2.000 M3 – PROALSA SRL”;

El Acta T.C.M. N° 17/2017;

La Resolución T.C.M. N° 112/2016.

Considerando:

Que, en el expediente N° 3650/2013 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la obra: "Planta Potabilizadora 2.000 m3 de la ciudad de Río Grande".

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios N° 16, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Octubre de 2016.

Que, la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas elevó el citado expediente, agregando a fs. 2049/2052 su Informe N° 019/2017 en el que analiza la Redeterminación de Precios N° 16.

Que, en el apartado V de dicho Informe, la Fiscal Auditor dictamina: "Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 16 debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 07/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Octubre 2016, cumple con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios".

Que, conforme surge del Acta N° 17/2017, de fecha 17 de Agosto de 2017, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, Contador Público Leonardo Ariel GOMEZ y Abogada Daniela Carina SALINAS, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que la redeterminación de precios N° 16 se ajusta a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por el monto solicitado en las actuaciones.

Que, continuando con el análisis del mencionado Informe, los Vocales señalan que: "en el Apartado I punto 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (...) se detallan cuatro Afectaciones Preventivas de la obra bajo análisis, de las cuales ninguna corresponde al ejercicio 2017. Consideran los Vocales que debieron haberse realizado las registraciones presupuestarias correspondientes, por los importes estimados que demande la ejecución de la obra y, en su caso, de las redeterminaciones de precios que se tramiten. Por lo señalado precedentemente, corresponde hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá acreditar la existencia de Crédito Presupuestario para afrontar el gasto que intenta aprobar, en cumplimiento del Art. 48° de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010. Asimismo, corresponde hacer saber al D.E.M. que de no contar con el Crédito Presupuestario correspondiente, se



Municipio de Río Grande



tornarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde poner en conocimiento del D.E.M. que resulta procedente la redeterminación de precios N° 16 de la Obra: "Planta Potabilizadora 2.000 m3 de la ciudad de Río Grande", como así también, que deberá contar con el crédito presupuestario necesario para afrontar los gastos que intente aprobar y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tornarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

Que, corresponde notificar la presente decisión al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Fiscal Auditor y al Fiscal Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 112/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 073/2003, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 16, correspondiente a los trabajos faltantes a ejecutar al mes de Octubre de 2016, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá verificar la existencia de crédito presupuestario a fin de poder afrontar los gastos que surjan de las Redeterminaciones de Precios en trámite y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tomarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Fiscal Auditor y al Fiscal Legal con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 120/2017

Abogada Daniela Carina Sajinas

1º Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal

C.P Leonardo Ariel Gómez

Presidente

Tribunal de Cuentas Municipal